



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MPSM/A

San Miguel, 19 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO, la Carta N° 002-2022-JAPV-CPNC-P, del 19 de julio 2022, suscrito por el Dr. José Antonio Paredes Vásquez, Presidente de la Comisión Paritaria de la Negociación Colectiva de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone.

Que, la Negociación Colectiva para los empleados, inicialmente se regulaba bajo las reglas del Decreto Supremo N° 070-85-PCM y el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, las mismas que establecían el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales, en tanto la negociación colectiva de trabajo para los obreros estaba regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en calidad de disposición reglamentaria, y constituían normas que establecían un procedimiento de negociación voluntaria entre trabajadores y empleadores, conforme a los lineamientos fijados en el Convenio 98 de la OIT, el mismo que fue ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 14712, aplicables a la condición de servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada.

Que, mediante Escrito N° 005-2022, ingresado a la municipalidad con Expediente N° 6131, de fecha 27 de junio del 2022, el Secretario General del SITRAMUNSAM, hace llegar el Pliego Petitorio de Reclamos para Negociación Colectiva para el año fiscal 2023, el mismo que consta: Pretensiones Económicas, Pretensiones Laborales y Pretensiones Sindicales; y con Informe N° 348-2022-MPSM-ORH-MESS, de fecha 05 de julio del 2022, la Oficina de Recursos Humanos, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Técnica Legal, sobre el Pliego de Reclamos presentado por el SITRAMUNSAM.

Que, el Informe N° 126-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 15 de julio 2022, resuelve procedente la realización del Procedimiento de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y el SINTRAMUNSAM, bajo las reglas y alcances de la Ley N°





31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188; debiéndose de manera inmediata conformar la Comisión Negociadora, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, la misma que debe estar constituida por tres (03) representantes del SITRAMUNSAM, debiendo ser trabajadores en actividad; además el Titular de la Entidad deberá designar el Secretario Técnico de conformidad con lo dispuesto en la parte in fine del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y otros tres (03) funcionarios de la municipalidad designados por el titular de la entidad; siendo esta comisión la encargada de evaluar el pliego de peticiones materia de negociación colectiva, mediante trato directo y/o conciliación de cada una de las pretensiones de cada una de las pretensiones en estricta observancia a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley del Negociación Colectiva en el Sector Estatal-Ley N° 31188; y en caso de no llegar a ningún acuerdo.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 062-2022-MPSM/A, del 19 de julio 2022, se resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la realización del Proceso de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y el SINTRAMUNSAM, bajo las reglas y alcances de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.”

“ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR la Comisión Negociadora, la que estará representada de la siguiente manera:

Municipalidad Provincial de San Miguel:

- José Antonio Paredes Vásquez – Gerente Municipal.
- Alfio Alvites Díaz – Asesor Jurídico.
- María Esther Serrano Suarez – Oficina de Recursos Humanos.

Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel:

- Nelson Vásquez Dávila, con DNI 42749202.
- Elmer Gómez Medina, con DNI 27990718.
- William Eduardo Monsefú Serrano, con DNI 27990822.



Que, con Informe N° 0053-2022-OT/MPSM, del 19 de julio 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería MPSM, CPC Percy Edgardo Mendoza Rivasplata, señala que los ingresos por Recursos Directamente Recaudados es de S/. 365453.13 y los ingresos por Impuestos Municipales es de S/. 261594.39

Que, con Informe N° 238-2022-MPSM/OGPP-DSJ, del 19 de julio 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Bach. David Santamaría Jurupe, otorga la conformidad de la disponibilidad presupuestaria para la negociación colectiva entre el Sindicato de MPSM y la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, con Informe Legal N° 126A-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 19 de julio 2022, suscrito por el Asesor Jurídico Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que los miembros integrantes de la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2022-20236 MPSM – SITRAMUNSAM,





designados mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2022-MPSM/A, del 19 de julio 2022, deberán realizar el Acuerdo mediante trato directo de las peticiones presentadas en su pliego de reclamos, teniendo en consideración el informe legal respecto de cada una de ellas, y en cuanto a las pretensiones económicas, laborales y sociales deberán tomar en consideración el informe presupuestal; ello con la finalidad de garantizar la formalidad del procedimiento y el cumplimiento cabal y oportuno de los acuerdos que arribara la Comisión Negociadora mediante el mecanismo de trato directo.



Carta N° 002-2022-JAPV-CPNC-P, del 19 de julio 2022, suscrito por el Dr. José Antonio Paredes Vásquez, Presidente de la Comisión Paritaria de la Negociación Colectiva de la Municipalidad Provincial de San Miguel, hace llegar los acuerdos detallados en el Acta Final y consolidada a fin de ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.



Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal-, vigente a la fecha, establece las regulaciones legales sobre el Procedimiento de Negociación Colectiva en el Sector Público, procedimiento que ha sido debidamente observado por la Comisión Negociadora, al momento de realizar y suscribir el Acta Final de Negociación Colectiva 2022, entre el Sindicato de trabajadores -SITRAMUNSAM- y la Municipalidad Provincial de San Miguel; en tal sentido se tiene que la referida Acta de Negociación Colectiva, tiene la validez y eficacia legal, surtiendo todos sus efectos jurídicos.



Que, de otro lado, se tiene que los acuerdos arribados por la Comisión Negociadora para el Año Fiscal 2023, se encuentran enmarcados dentro de los dispositivos legales correspondientes, pues el referido procedimiento de Negociación Colectiva ha seguido su trámite conforme a la Ley especial que lo regula; por lo que, corresponde APROBAR el Acta Final de Negociación Colectiva para el Año Fiscal 2023, suscrita entre la Municipalidad y el SITRAMUNSAM, para que los acuerdos arribados tengan carácter de ley, y pueden ejecutarse en los términos y condiciones establecidos en la mencionada Acta.



Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final y Consolidada de Negociación Colectiva Año Fiscal 2023 entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y el SITRAMUNSAM, suscrita entre los miembros integrantes de la Comisión Negociadora, que consta de cuatro (4) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos, dispongan las acciones administrativas pertinentes, para el cabal cumplimiento del contenido del Acta Final y Consolidada –Negociación Colectiva Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE LA COMISION NEGOCIADORA

NEGOCIACION COLECTIVA DE TRABAJO PARA EL AÑO FISCAL 2023

En los ambientes del **Salón de Actos** de la **Municipalidad Provincial de San Miguel**, siendo las **cuatro de la tarde del día viernes veintidós de julio del año dos mil veintidós**; convocados por el **Presidente de la Comisión Negociadora de “Negociación Colectiva 2022-2023 de la MPSM - SITRAMUNSAM”** se reunieron los miembros, que conforman la mencionada **Comisión Negociadora**, a fin de **elaborar y suscribir el acta final de los acuerdos arribados mediante Trato Directo, relacionados a la Negociación Colectiva para el año fiscal 2023**, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, estando presentes los integrantes de la comisión, designados mediante **Resolución de Alcaldía No 062-2022-MPSM/A**, siendo los siguientes: **Gerente Municipal Prof. José Antonio Paredes Vásquez -Presidente; Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog, Alfio Alvites Díaz; y la encargada de la Oficina de Recursos Humanos Tec. Cont. María Esther Serrano Suarez;** y los representantes del **SITRAMUNSAM, Nelson Vásquez Dávila -Miembro-, Elmer Gómez Medina -Miembro; y William Eduardo Monsefu Serrano -Miembro;** acuerdos que han quedado definidos de la siguiente manera:

I.- ANTECEDENTES:

Que, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad San Miguel - **SITRAMUNSAM-**, debidamente inscritos en el **Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Cajamarca**, e inscrito en los **Registros Públicos Sede Cajamarca**, en la **Partida N° 11132430**, es el único sindicato existente en la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que en estricto cumplimiento y respeto a la normatividad vigente en materia de **Negociación Colectiva** como es la **Ley No 31188 -Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal-**, los **Lineamento para su Implementación aprobado mediante Decreto Supremo No 008-2022-PCM**, ha presentado su **Pliego de Peticiones “proyecto de Convenio Colectivo”** para el **año fiscal 2023**, a fin de llevar a cabo la **Negociación Colectiva**, mediante el mecanismo de **TRATO DIRECTO**, y de este modo establecer mejores condiciones de trabajo y beneficios para los trabajadores municipales sindicalizados de esta repartición y de sus familiares, buscando el bienestar material y espiritual de cada trabajador.

Que, asimismo las Municipalidades no obstante pertenecer al Sector Publico, gozan de autonomía política, económica y administrativa reconocida por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, consecuentemente sus rentas provienen **principalmente de los recursos propios y no de transferencias del gobierno central**, dentro de este

contexto se ha iniciado las **tratativas mediante TRATO DIRECTO** para la presente negociación bilateral o colectiva, a efecto que los derechos laborales no se vean resquebrajados, restringidos o limitados; teniendo en consideración lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y el artículo 43° de la Ley No 30057 -ley del Servicio Civil, suprimida por la **Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley No 31188-**, y los **Lineamientos para su Implementación aprobado mediante Decreto Supremo No 008-2022-PCM.**

II.- BASE

LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Convenios Internacionales de la OIT.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley No 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley No 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2022.
- Ley 31188 -Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- Decreto Supremo No 008-2022-PCM Lineamientos para Implementación de la Ley No 31888.

III.- CONDICIONES GENERALES:

ACUERDO PRIMERO: Sobre el ámbito de aplicación: La Municipalidad conviene en respetar que los acuerdos de la presente Negociación Colectiva, resulta aplicable a *todos los trabajadores (Funcionarios, Empleados y Obreros), que tengan la condición de trabajadores Nombrados y Contratados Permanentes, en la entidad edilicia.*

ACUERDO SEGUNDO: De la vigencia: La Municipalidad conviene en respetar que los acuerdos a los que se arriben **respecto de las Pretensiones Económicas**, y las **pretensiones Labores o condiciones de Trabajo y Pretensiones sobre Demandas Sociales con incidencia económica**, tendrán *vigencia a partir del 1 de enero del año fiscal 2023 y serán permanentes hasta el cese de cada trabajador, la misma que no tendrá el carácter de remunerativo y pensionable, ni estará afecto a cargas sociales.*

IV.- DEMANDAS ECONOMICAS: Los miembros de la Comisión Negociadora de la presente Negociación Colectiva, luego del debate correspondiente, deliberación y negociación mediante el mecanismo de **TRATO DIRECTO**, y teniendo en consideración el **Informe Técnico Legal**, así como el **Informe Presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sustentado en el Informe de Caja sobre Recursos Propios; ACORDARON**

que de las **seis (6) peticiones** de sus Pretensiones Económicas, se tiene que la de los **puntos 1, 4, 5 y 6** cuenta con **opinión legal PROCEDENTE**, precisando que las referidas peticiones deberán ser **precisadas y/o reformuladas para otorgarles validez legal**; pues respecto a la **PRIMERA**, se otorgara **no un incremento remunerativo**, sino una **BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL DE INCENTIVO LABORAL**, para los **TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL 276**, a partir del mes de enero del año fiscal 2023 hasta el cese de cada trabajador sindicalizado de dicho régimen, en la suma de **DOSCIENTOS SOLES (S/ 200.00)**; monto establecido en mérito al monto disponible y presupuestado según reporte de Ingresos Propios; que respecto a la **CUARTA** petición, se otorgara **no un incremento de la Bonificación de Escolaridad**, sino una **BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ADICIONAL POR ESCOLARIDAD**, para los **TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL 276 y 728**, a partir del mes de enero del año fiscal 2023 hasta el cese de cada trabajador sindicalizado de dicho régimen, en la suma de **MIL SOLES (S/ 1,000.00)**; y que respecto a la **QUINTA** petición, Se otorgara un **INCENTIVO por el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL** celebrada el día 05 de noviembre de cada año fiscal, para los **TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL 276 y 728**, a partir del mes de enero del año fiscal 2023 hasta el cese de cada trabajador sindicalizado de dicho régimen, en la suma de **QUINIENTOS SOLES (S/ 500.00)**; y finalmente respecto a la **SEXTA** petición, se otorgara **no un incremento de la Gratificación por Fiestas Patrias**, sino una **BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ADICIONAL POR FIESTAS PATRIAS**, solo para los **TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL 276**, a partir del mes de enero del año fiscal 2023 hasta el cese de cada trabajador sindicalizado de dicho régimen, en la suma de **MIL SOLES (S/ 1,000.00)**; quedando como **PRIMER ACUERDO** que la Municipalidad otorgue **BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL DE INCENTIVO LABORAL**, para los **TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL 276**, a partir del mes de enero del año fiscal 2023 hasta el cese de cada trabajador sindicalizado de dicho régimen, en la suma de **DOSCIENTOS SOLES (S/ 200.00)**, monto que se ha tomado teniendo en consideración el informe presupuestal y el número de trabajadores beneficiados, la comisión negociadora optó por dicha petición, pero reformulada. **SEGUNDO ACUERDO** que la Municipalidad otorgue BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ADICIONAL POR ESCOLARIDAD, para los **TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL 276 y 728**, a partir del mes de enero del año fiscal 2023 hasta el cese de cada trabajador sindicalizado de dicho régimen, en la suma de **MIL SOLES (S/ 1,000.00)**; monto que también se ha considerado considerando el Informe Presupuestal y el numero de trabajadores beneficiarios. **TERCER ACUERDO** que La Municipalidad otorgue un INCENTIVO LABORAL por el Dia del Trabajador Municipal celebrada el día 05 de noviembre de cada año fiscal, para los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL 276 y 728, a partir del mes de enero del año fiscal 2023 hasta el cese de cada trabajador sindicalizado de dicho régimen, en la suma de QUINIENTOS SOLES (S/ 500.00); y finalmente el CUARTO ACUERDO, la Municipalidad otorgue BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ADICIONAL POR FIESTAS PATRIAS, solo para los TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL 276, a partir del mes de enero del año fiscal 2023 hasta el cese de cada trabajador sindicalizado de dicho régimen, en la suma de MIL SOLES (S/ 1,000.00).

Finalmente, respecto al **resto de peticiones económicas (puntos 2 y 3)**, considerando el **informe legal y presupuestal**, la comisión negociadora por mayoría declara **IMPROCEDENTE, no arribando a ningún acuerdo la Comisión Negociadora.**

V.- OTRAS DEMANDAS como las Demandas Laborales o Condiciones de Trabajo y Demandas Sociales.

- **Respecto a las Demandas Laborales o Condiciones de Trabajo y Demandas Sociales**, teniendo en consideración los considerandos del **Informe Técnico Legal** de la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, se tiene que los integrantes de la **Comisión Negociadora no llegan a ningún acuerdo por prohibición expresa de la Ley y falta de presupuesto**, por mayoría acuerdan que las mismas devienen en **IMPROCEDENTES**, conforme a los fundamentos del informe legal.

Después de leída el acta y estando de acuerdo los miembros de la **Comisión de Negociación Colectiva para el año fiscal 2023**, se dio por aprobada la presente; no teniendo más puntos que acordar, procedieron a firmar los integrantes de la mencionada comisión, siendo las cinco y veinte minutos de la tarde del día viernes veintidós de julio del año dos mil veintidós.



 Prof. José Antonio Paredes Vásquez
 PRESIDENTE



 Abog. Alfio Alvites Díaz
 MIEMBRO



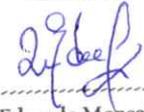
 María Esther Serrano Suarez
 MIEMBRO



 Nelson Vásquez Dávila
 MIEMBRO



 Elmer Gómez Medina
 MIEMBRO



 William Eduardo Monsefu Serrano
 MIEMBRO